

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse por nuevos períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o al de sus prórrogas.

En caso de prórroga, las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes podrán ser revisadas, de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de éstas, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

En el supuesto que se prorrogue el convenio, con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y los menores, y de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos.

Décima. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes o la modificación de las circunstancias, podría ser causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General de Infancia y Familias. El Alcalde/Presidente del Ayto./D.P. de .....

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 14 de junio de 2004 (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2004), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículo-

los 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de Orden: 1.  
C.P.T.: 8163710.  
Puesto de trabajo: Sv. Planificación y Explotación del Transporte.  
Centro directivo y localidad: D. G. Transportes. Sevilla.  
Primer apellido: Millán.  
Segundo apellido: Rincón.  
Nombre: Juan de la Cruz.  
DNI: 30.441.518.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Crispulo Gallego Montes, en el cargo de Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 34 letra S de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de octubre de 2003 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Crispulo Gallego Montes, en el cargo de Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos desde la fecha de nombramiento.

Huelva, 22 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO 1

*CORRECCION de errores de los Anexos 1 y 2 de las Ordenes de 6 de junio de 2005, por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos I, III, IV y V.*

### PLAZAS CONVOCADAS Y CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO III

Advertidas erratas de transcripción en los Anexos 2, modelo de solicitud de las Ordenes de 6 de junio por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo I (BOJA núm. 126, de 30 de junio), y en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V (BOJA núm. 124, de 28 de junio), en el apartado 7.1.2, experiencia que se alega en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, donde dice «en el ámbito de otras Administraciones Públicas», debe decir «en el ámbito de las Administraciones Públicas», de conformidad con las Bases publicadas.

En ese mismo Anexo 2, reverso de la página 1 del mismo, donde consta la relación de códigos o claves de las categorías profesionales, se advierte que no consta la correspondiente a la categoría de Auxiliar de Instituciones Culturales, del Grupo IV, siendo dicha clave la 4100.

Advertida la omisión en los Anexos 1 de las citadas Ordenes de 6 de junio por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo I y en las de los Grupos III, IV y V (BOJA núm. 124, de 28 de junio) de la columna correspondiente a los requisitos de titulación de cada una de las categorías profesionales, procede la sustitución de cada uno de esos Anexos por los que a continuación se insertan.

1. En la página núm. 48 del BOJA núm. 126, de 30 de junio de 2005, donde se publica la Orden de convocatoria del Grupo I, el Anexo 1 correcto es el que sigue:

ANEXO 1

### PLAZAS CONVOCADAS Y CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO I

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPACITADOS	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO (I)
MÉDICO GERIATRA	2	2	0	LDO. MEDICINA, Especialidad Geriatría
PSICÓLOGO	8	8	0	LDO. PSICOLOGÍA
TÉCNICO CIENCIAS INFORMACIÓN	1	1	0	LDO. PERIODISMO O LDO. PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
TITULADO SUPERIOR	29	27	2	LICENCIADO, ARQUITECTO O INGENIERO
TOTAL	40	38	2	

(1) Los requisitos de titulación para el acceso de cada categoría son los explicitados en este Anexo, salvo lo estipulado en la cláusula quinta, apartado 2, del Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005).

2. En la página núm. 32 del BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2005, donde se publica la Orden de convocatoria del Grupo III, el Anexo 1 correcto es el que sigue:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPACITADOS	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE (I)
ADMINISTRATIVO	6	6	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
ANALISTA DE LABORATORIO	2	2	0	TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO, TÉC. SUP. EN ANÁLISIS Y CONTROL, TÉC. SUP. EN SALUD AMBIENTAL O TÉC. SUP. EN QUÍMICA AMBIENTAL.
CONDUCTOR/A MECÁNICO DE 1ª	11	10	1	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
CORRECTOR/A	2	2	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
DELINEANTE	1	1	0	TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLOS DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS O TÉC. SUP. EN DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ENCARGADO/A	5	5	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
ENCARGADO/A ARTES GRÁFICAS	1	1	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
ESPECIALISTA EN PIELERÍA/ TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	73	69	4	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL.
INTÉRPRETE INFORMADOR	1	1	0	TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS Y MANTENIMIENTO	7	7	0	TÉC. SUP. EN MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES, DE EDIFICIOS Y PROCESO.
MONITOR CENTROS MENORES	12	11	1	TÉC. SUP. EN INTEGRACIÓN SOCIAL, TÉC. SUP. EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÉC. SUP. EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR	9	9	0	TÉC. SUP. EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÉC. SUP. EN INTEGRACIÓN SOCIAL O TÉC. SUP. EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
MONITOR ESCOLAR	12	11	1	TÉC. SUP. EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O TÉC. SUP. EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
MONITOR EDUCACIÓN ESPECIAL	104	99	5	TÉC. SUP. EN INTEGRACIÓN SOCIAL.
OFICIAL 1ª PREIMPRESIÓN AA.GG.	3	3	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
OFICIAL PRIMERA COCINERO	11	10	1	TÉC. SUP. EN RESTAURACIÓN.
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	19	18	1	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	4	4	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE